

Cabe mencionar que dentro de las atribuciones que se encuentran establecidas en los cuerpos normativos que rigen a la Comisión Estatal Indígena no se encuentra la de emitir convocatorias para ocupar cargos públicos dentro de la Dependencia, por referir algunos el artículo 67 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco y el artículo 14 del Reglamento Interno, mismos que podrá consultar en este mismo artículo 8, en su fracción II, incisos a) al e).

SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA COMISION ESTATAL INDIGENA.

La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.

Si bien, es una dependencia para brindar atención a población indígena, la esencia de la misma es que también sea atendida por indígenas, para brindar una atención en caso de ser requerida en lengua materna y las personas que la integran tengan de primera mano información sobre las características y problemáticas de las comunidades.